



# Resolución Directoral

## N° 00479-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 9 de setiembre de 2025

**VISTOS:** el Informe N° 00383-2025-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00128-2025-ENSFJMA/DG-DA-CPA; y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00372-2025-ENSFJMA-DG-SG, de fecha 22 de julio de 2025, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con MPT2025-EXT50812 de fecha 20 de agosto de 2025, la estudiante LUANA KRISSEL MAURI LAZO, de la Carrera de Educación Artística, mención Danza, solicita la convalidación de los cursos: Historia comparada del Perú y del Mundo y Pensamiento Lógico Matemático;

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050812

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F142AF**



Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 00128-2025-ENSFJMA/DG-DA-CPA, de fecha 4 de septiembre de 2025, la coordinación de la Carrera de Educación Artística, emite opinión sobre el expediente de convalidación de cursos de la estudiante Luana Krisel Mauri Lazo, del II Ciclo, mención Danza de la Carrera de Educación Artística, quien ha desarrollado los cursos: Proceso Histórico del Perú y del Mundo y Matemática Básica I y Matemática Básica II en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Educación Enrique Guzmán y Valle, declarando como procedente la convalidación correspondiente a los cursos: Historia comparada del Perú y del Mundo y Pensamiento Lógico Matemático, en base a la aplicación del instrumento denominado matriz de comparación que analiza la coincidencia de contenidos de los sílabos en estricto cumplimiento del artículo 67° del Reglamento Académico;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica conforme a lo informado por el Coordinador de la Carrera de Educación Artística, concluye en autorizar la convalidación de los cursos: Historia comparada del Perú y del Mundo y Pensamiento Lógico Matemático, solicitada por la estudiante LUANA KRISTEL MAURI LAZO, del II ciclo, mención Danza de la Carrera de Educación Artística;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretario General, y del Director de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS, SOLICITADA POR LA ESTUDIANTE LUANA KRISTEL MAURI LAZO**, del II ciclo de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050812

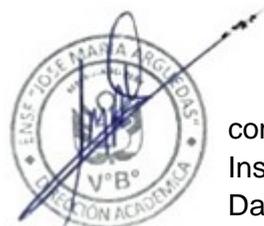
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F142AF**





DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA ASIGNATURA O MÓDULO	Centro de Estudios de procedencia	HORAS/CRÉDITO					DENOMINACIÓN DE LA ASIGNATURA ENSFJMA	CONTENIDO	DECISIÓN
		Horas Académicas			N° de Créditos	Nota		Porcentaje de coincidencias	
		Horas Semana	N° Semanas	Total, Horas					
Proceso Histórico del Perú y del Mundo	UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN VALLE Y	3	16	48	2	17	Historia comparada del Perú y del Mundo	75%	PROCEDE
Matemática Básica i Matemática Básica II	UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN VALLE Y	4	16	64	3	15	Pensamiento Lógico Matemático	75 %	PROCEDE



**Artículo 2.- AUTORIZAR**, el pago de S/. 46.00 (por curso) por derecho de convalidación de cursos en el semestre académico 2025-II, según el tarifario Institucional a favor de la estudiante Luana Kristel Mauri Lazo, del II ciclo, mención Danza de la Carrera de Educación Artística.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, al área de Tesorería/ Recaudación de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo por derecho de Convalidación de cursos 2025-II, a favor de la estudiante Luana Kristel Mauri Lazo, de la Carrera de Educación Artística, mención Danza.

**Artículo 4.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo 5.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a la interesada y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050812

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: F142AF

